



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 11 DE ENERO DE 2016 HASTA EL DÍA 14 DE ENERO DE 2016, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 28/2016 AL NÚMERO 79/2016, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO Nº 28/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Rectificar el decreto nº 19/16, añadiendo en el mismo el siguiente Considerando: “ Considerando que, conforme a la Base 9ª “in fine” de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.015 se pueden reconocer obligaciones con cargo a dicho presupuesto antes del día 1 de febrero de 2.016, siempre y cuando el gasto y su correspondiente factura tengan fecha de 2.015.”. Y, así mismo, rectificar la parte dispositiva del citado decreto, en el siguiente sentido

Donde dice: “Aprobar la relación de facturas número 239/15, por el importe total de 104.259,27 euros”.

Debe decir: “Aprobar la relación de facturas número 239/15, por el importe total de 104.259,27 euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2.015”.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a sus efectos.

DECRETO Nº 29/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a devolver a los interesados las cantidades que se relacionan a continuación:

Interesado	N.I.F/N.I.E.	Importe	Código IBAN
.....	314,31	Previa aportación de certificado bancario
.....	168,14	Consta en el expediente

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Recaudación y Tesorería.

DECRETO N° 30/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D., en representación de la mercantil MEGARIDA LITA, S.A., y devolver la cantidad pagada de 446.196,62 euros, por existencia de alteración catastral en la finca con referencia 9288701XG9798N0380JH, conforme al siguiente detalle:

Ex	Año	Recibo	Principal	Recargos	Intereses	Costas	Total
ID	2007/2008	645975	96.841,80	19.368,36	17.922,37	7,33	134.139,86
RB	2011	866027	56.803,95	11.360,79	6.481,88	7,44	74.654,06
RB	2010	744699	56.936,55	0,00	0,00	0,00	56.936,55
RB	2012	1000706	59.294,02	0,00	0,00	0,00	59.294,02
RB	2013	1119841	58.851,36	0,00	0,00	0,00	58.851,36
RB	2014	1235103	62.320,77	0,00	0,00	0,00	62.320,77
Totales			391.048,45	30.729,15	24.404,25	14,77	446.196,62

Segundo.- Aprobar las siguientes liquidaciones en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, con objeto tributario 9288701XG9798N0380JH y sujeto pasivo la mercantil MEGARIDA LITA, S.A., con NIF A28956654:

Liquidación	Ejercicios	Importe
1403940	2007-2008-2009-2010-2011	138.169,23 €
1396616	2012-2013	62.146,41 €
1396619	2014	32.781,75 €

Tercero.- Compensar la deuda tributaria que mantiene la mercantil MEGARIDA LITA, S.A., con NIF A28956654, con el crédito reconocido a su favor, conforme al siguiente detalle:

Crédito reconocido	Recibos 645975, 744699, 866027, 1000706, 1119841 y 1235103	446.196,62€
Deuda	Liquidación 1403940, 1396616 y 1396619	233.097,39€
	Importe a devolver	213.099,23€

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 31/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular la liquidación 1150358, con un principal de 776,53 €, en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por estar exenta del tributo la transmisión de la finca con referencia 0564421XG9806D0001BR, puesto que la citada finca ha constituido su vivienda habitual, al figurar empadronado de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión, sin que conste que disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO Nº 32/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de bonificación presentada por D., respecto del recibo 1360263, en concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2015, con objeto tributario el vehículo matrícula 1291-BHR, puesto que no es un vehículo híbrido (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel, o eléctrico-gas) que esté homologado de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuado a su clase y modelo, que minimice la emisiones contaminantes, ni se trate de un vehículo de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado para su conocimiento y efectos.

DECRETO Nº 33/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D. y declarar la exención en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por la transmisión de la finca con referencia 0962401XG9806D0043BA, puesto que cumple los requisitos establecidos en el Real Decreto Ley 18/2014.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO Nº 34/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D., en representación de la mercantil CLIQUET, S.L., contra el Decreto 1641/2015, de 16 de julio, puesto que la finca no tiene una antigüedad superior a cien años, de conformidad con lo establecido en el Catastro, sin que el Ayuntamiento tenga competencia para cambiar la citada antigüedad.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 35/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar la solicitud de exención presentada por D., en representación de D^a. y devolver a la misma, la cantidad de 1.506,85 €, pagados en la liquidación 1047773 de conformidad con el siguiente desglose:

<u>Fracción</u>	<u>Principal</u>	<u>Intereses</u>	<u>Total</u>	<u>Fecha</u>
01	145,00	0,00	145,00	03/04/2013
03	225,22	2,78	228,00	05/07/2013
05	222,45	5,55	228,00	04/10/2013
07	219,69	8,31	228,00	07/01/2014
09	217,17	10,83	228,00	07/04/2014
11	214,62	13,38	228,00	08/07/2014
12	206,36	15,49	221,85	06/10/2014

al figurar empadronada de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión, sin que conste que disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 36/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar la solicitud de exención presentada por D^a., en concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, con objeto tributario el vehículo matrícula 0849-GRC.

Segundo.- Devolver a la misma, lo indebidamente ingresado en el recibo 1188566, ejercicio 2014, en la cantidad de 126,90 €.

Tercero.- Anular el recibo 1376170, ejercicio 2015, con un principal de 129,49 €, al ostentar su titular la condición de minusválido.

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 37/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular las liquidaciones 1269608, fracción 6, con un principal de 487,13€ y 1269610, con un principal de 148,89 €, con sujeto pasivo D., en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, puesto que las citadas fincas han constituido su vivienda habitual, al figurar empadronado de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión, sin que conste que



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria.

Segundo.- Devolver a D.....la cantidad de de 210,43€ (169,48€ de principal; 33,89€ de recargo; 5,44€ de intereses; y, 1,62€, de costas), pagada en la liquidación 1269608, conforme al siguiente desglose:

Fracción	Principal	Recargos	Intereses	Costas	Total	Fecha de pago
1	80,65	16,13	2,45	0,77	100,00	25/09/2015
3	8,41	1,68	0,26	0,08	10,43	25/09/2015
5	80,42	16,08	2,73	0,77	100,00	25/09/2015

Tercero.- Compensar la deuda tributaria que mantiene D....., con el crédito reconocido a su favor, conforme al siguiente detalle:

Crédito reconocido	Recibo 1269608, fracciones 1, 3 y 5	210,43 €
Deuda	Recibos 458786-4, 458787 y 563300	210,43 €
	Importe a devolver	0,00 €

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 38/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por D....., puesto que el solicitante carece de legitimación pasiva y porque la exención en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por la transmisión de la finca con referencia 9829401XG9792N0067SD, basada en que el dinero proveniente de impuestos se derrocha y no se invierte en beneficio del turista o residente de La Manga del Menor, no se encuentra prevista en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 39/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por D., puesto que el solicitante carece de legitimación pasiva y porque la exención en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por la transmisión de la finca con referencia 9829401XG9792N0066AS, basada en que el dinero proveniente de impuestos se derrocha y no se invierte en beneficio del turista o residente de La Manga del Menor, no se encuentra prevista en la normativa aplicable.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 40/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las 4 liquidaciones, relacionadas en el listado VADO2015ID(4), por un importe total de 180 euros; listado que empieza con el n° 1.406.359 y termina con el n° 1.406.362 ambos a nombre de

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y al cobro de las deudas tributarias que resultan de las mismas.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 41/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular los 46 recibos correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, relacionados en el listado PB15IVTM(2); listado que empieza con el n° 1.189.434 a nombre de AGRI LOG LEVANTE SL y termina con el n° 1.368.213 a nombre de, por un importe principal de 4.273,24 €.

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal y que se notifique a los interesados, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 42/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Devolver a los interesados las cantidades relacionadas en el listado denominado PR15IVTM(6), por importe total de 346,27 euros; listado que empieza con el n° 1.364.848 a nombre de y termina con el n° 1.377.324 a nombre de, previa presentación en la Tesorería Municipal de los recibos originales y declaración de datos bancarios (código IBAN).

Segundo.- Que se notifique el presente decreto a los interesados y se comunique a la Intervención, Tesorería y al Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 43/2016

Por el que se resuelve:



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Primero.- Aprobar los 386 recibos relacionadas en el listado REMESA MUSI152P, por un importe total de 39.979,16 euros; listado que empieza con el nº de recibo 1.404.603 a nombre de y termina con el nº de recibo 1.404.893 a nombre de

Segundo.- Que se proceda al cobro de los indicados recibos mediante domiciliación bancaria, de conformidad con la Disposición Adicional 3ª de la vigente ordenanza.

Tercero.- Comuníquese el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO Nº 44/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular los 32 recibos correspondientes a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, por reservas de la vía pública para entrada de vehículos a través de las aceras y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, relacionados en el listado PB15VADOS, por importe total principal de 2.143,26 euros; listado que empieza con el nº 959.477 a nombre de y termina con el nº 1.287.053 a nombre de

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a la Tesorería, Intervención y Servicio Tributario Municipal y notifíquese a los interesados, para su conocimiento y efectos.

DECRETO Nº 45/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular las 11 liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, relacionadas en el listado PB15IIVT por un importe total de 39.572,69; listado que empieza con el nº 1.080.628 a nombre de GEVY'S 38, S,L, y termina con el nº 1.282.246 a nombre de

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO Nº 46/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por D., puesto que no consta probado que la entidad crediticia del préstamo hipotecario haya

impuesto un tercero como adquirente de la finca y que se haya producido la extinción de la citada obligación y no simplemente una novación.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 47/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro Municipal de la pareja de hecho integrada por D. y D^a.....

Segundo.- Asignar a dicha pareja el número de inscripción 134-01/16 C que le ha correspondido, considerándola dada de alta a todos los efectos, con las siguientes características:

Número de inscripción: 134-01/16 C

Tipo de inscripción: Constitutiva

Fecha de solicitud: 8 de enero de 2016.

Tercero.- Que se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 48/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de una bonificación del 50 por 100 a pensionistas durante el año 2016, en las tarifas del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, mantenimiento y conservación de contadores y alcantarillado.

Segundo.- Que se proceda a la exposición de las antecitadas bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y se difundan a través de la Emisora Municipal, para general conocimiento.

Tercero.- Que se comuniquen la presente resolución a la mercantil concesionaria del Servicio, a la Concejalía de Servicios Sociales y a la Intervención de Fondos, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 49/2016

Por el que se aprueba la relación de facturas número 245/15 y las certificaciones de servicios correspondientes, por el importe total de 63.511,03 euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2.015.

DECRETO N° 50/2016

Por el que se dispone:



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para el puesto de **FORMADOR/A DE PRIMEROS AUXILIOS**:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>DNI</u>
.....

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Motivos de Exclusión</u>
.....	4

CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN

- 1.- Documentación presentada fuera de plazo.
- 2.- Por no presentar fotocopia compulsada del DNI.
- 3.- Por no abonar las tasas.
 - 3.1 Por no aportar documento original o fotocopia compulsada del justificante del ingreso
 - 3.2 Por no acreditar la situación de desempleo
- 4.- Por no acreditar la titulación Universitaria de grado medio/ Grado Universitario o equivalente

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de la Base Quinta de las Bases reguladoras de la selección, conceder un plazo de tres días hábiles a los aspirantes para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de los interesados.

Tercero.- El Tribunal Calificador de las pruebas quedará formado como se indica:

PRESIDENTE:	Titular:	D ^a	Tesorera
	Suplente:	D ^a	Administrativo del Negociado de Recursos Humanos
SECRETARIO:	Titular:	D.	Secretario
	Suplente:	D.	Jefe de la Sección de Asuntos Generales
VOCALES:	Titular:	D.	Jefe del Negociado de Recursos Humanos
	Suplente:	D.	Jefe del Negociado Contratación
	Titular:	D ^a	Jefa del Negociado de Sanciones
	Suplente:	D ^a	Auxiliar Admvo. del Negociado de Medio Ambiente

Titular: D.
Jefe de la Agencia de Desarrollo Local
Suplente: D.
Jefe de la Oficina Técnica de Urbanismo
ASESORES: D.
Director Técnico del PDM
D.
Coordinador de Actividades deportivas.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

DECRETO N° 51/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las 31 liquidaciones correspondientes a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, relacionadas en el listado "LIQUIDACIONES MERCADO PENDIENTES", por importe de 3.348 €; listado que empieza con el nº 1397429 a nombre de y termina con el nº 1397420 a nombre de

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y al cobro de las deudas tributarias que resultan de las mismas.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 52/2016

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la mercantil, como presunta responsable, en calidad de promotora, de la instalación de una valla publicitaria, realizada sin el correspondiente título municipal habilitante, en la parcela 57, polígono 20, de los planos catastrales de San Javier, consistentes en la INSTALACION DE UNA VALLA PUBLICITARIA, DE 24 M2, APROXIMADAMENTE.

Segundo.- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley regional, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretario del mismo a don, funcionarios de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusados por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la imputada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la protección de la legalidad urbanística vulnerada, declarándose, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.1, a) de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la imposibilidad de legalizar la instalación, puesto que el artículo 11.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Publicidad Exterior dispone que no se autorizará la instalación de vallas publicitarias o similares en suelo no urbanizable, y así se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 1 de diciembre de 2015, obrante en el expediente.

Segundo.- En consecuencia con el informe técnico citado en el punto dispositivo anterior, se ordena a la mercantil promotora de la instalación que, en el plazo máximo de diez días, proceda a la retirada de la valla y a la adopción de las medidas precisas para restaurar la

realidad física a su estado anterior a la infracción, advirtiéndole que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, antes citado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen e informen del cumplimiento de la orden de retirada de la valla publicitaria.

DECRETO N° 53/2016

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la mercantil, como presunta responsable, en calidad de promotora, de la instalación de una valla publicitaria, realizada sin el correspondiente título municipal habilitante, en la parcela 51, polígono 20, de los planos catastrales de San Javier, consistentes en la INSTALACION DE UNA VALLA PUBLICITARIA, DE 16 M2, APROXIMADAMENTE.

Segundo.- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley regional, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretario del mismo a don, funcionarios de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusados por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

De igual modo, el pago voluntario por la imputada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la protección de la legalidad urbanística vulnerada, declarándose, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.1, a) de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la imposibilidad de legalizar la instalación, puesto que el artículo 11.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Publicidad Exterior dispone que no se autorizará la instalación de vallas publicitarias o similares en suelo no urbanizable, y así se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 1 de diciembre de 2015, obrante en el expediente.

Segundo.- En consecuencia con el informe técnico citado en el punto dispositivo anterior, se ordena a la mercantil promotora de la instalación que, en el plazo máximo de diez días, proceda a la retirada de la valla y a la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física a su estado anterior a la infracción, advirtiéndole que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, antes citado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales

de Inspección, para que vigilen e informen del cumplimiento de la orden de retirada de la valla publicitaria.

DECRETO N° 54/2016

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la mercantil, como presunta responsable, en calidad de promotora, de la instalación de una valla publicitaria, realizada sin el correspondiente título municipal habilitante, en la parcela 57, polígono 20, de los planos catastrales de San Javier, consistentes en la INSTALACION DE UNA VALLA PUBLICITARIA, DE 24 M2, APROXIMADAMENTE.

Segundo.- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley regional, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretario del mismo a don, funcionarios de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusados por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la imputada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la protección de la legalidad urbanística vulnerada, declarándose, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.1, a) de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la imposibilidad de legalizar la instalación, puesto que el artículo 11.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Publicidad Exterior dispone que no se autorizará la instalación de vallas publicitarias o similares en suelo no urbanizable, y así se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 1 de diciembre de 2015, obrante en el expediente.

Segundo.- En consecuencia con el informe técnico citado en el punto dispositivo anterior, se ordena a la mercantil promotora de la instalación que, en el plazo máximo de diez días, proceda a la retirada de la valla y a la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física a su estado anterior a la infracción, advirtiéndole que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, antes citado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen e informen del cumplimiento de la orden de retirada de la valla publicitaria.

DECRETO N° 55/2016

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la mercantil, como presunta responsable, en calidad de promotora, de la instalación de una valla publicitaria, realizada sin el correspondiente título municipal

habilitante, en la parcela 51, polígono 20, de los planos catastrales de San Javier, consistentes en la INSTALACION DE UNA VALLA PUBLICITARIA, DE 16 M2, APROXIMADAMENTE.

Segundo.- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley regional, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretario del mismo a don, funcionarios de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusados por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la imputada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la protección de la legalidad urbanística vulnerada, declarándose, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.1, a) de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la imposibilidad de legalizar la instalación, puesto que el artículo 11.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Publicidad Exterior dispone que no se autorizará la instalación de vallas publicitarias o similares en suelo no urbanizable, y así se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 1 de diciembre de 2015, obrante en el expediente.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Segundo.- En consecuencia con el informe técnico citado en el punto dispositivo anterior, se ordena a la mercantil promotora de la instalación que, en el plazo máximo de diez días, proceda a la retirada de la valla y a la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física a su estado anterior a la infracción, advirtiéndole que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, antes citado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen e informen del cumplimiento de la orden de retirada de la valla publicitaria.

DECRETO N° 56/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Nombrar a D^a. Carolina Pérez Maestre Alcaldesa de Pedanía de La Manga del Mar Menor.

Tercero.- La nueva alcaldesa de pedanía tendrá el carácter de autoridad en el ejercicio de sus funciones municipales, en cuanto representante de la Alcaldía del Municipio.

Cuarto.- La duración del mandato conferido estará sujeto al del Alcalde que la ha nombrado, que podrá decretar su cese por el mismo procedimiento de su nombramiento.

Quinto.- Que el presente decreto se notifique a la interesada, y se de cuenta del mismo al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.

DECRETO N° 57/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Abrir un período de actuaciones complementarias, y se tome declaración a los testigos propuestos por el interesado, a fin de dirimir el hecho controvertido del año de construcción del invernadero y la consiguiente posible prescripción de la infracción.

Segundo.- Una vez practicada la prueba testifical señalada, se dará traslado al interesado del resultado de la misma, a fin de pueda alegar lo que a su derecho convenga,

durante un plazo de diez días, a contar desde el siguiente día hábil a aquél en que reciba la correspondiente notificación de este resultado.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 58/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar, en parte, las alegaciones presentadas por don, al considerar que concurren la circunstancia atenuante de la responsabilidad del artículo 241.2, a), e imponer la sanción en su grado mínimo.

Segundo.- Declarar a don, responsable de la comisión de una infracción urbanística con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 78,20 euros.

Tercero.- Que se proceda a la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física a su estado anterior a la infracción, debiendo iniciarse los trabajos de demolición del cerramiento del porche, objeto del presente expediente sancionador, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado al obligado este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo quince días hábiles, a contar desde la misma fecha.

Se advierte al obligado que, de conformidad con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, si transcurrido el plazo fijado en el párrafo anterior, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponer previamente multas coercitivas, la demolición se realizará subsidiariamente por este Ayuntamiento a costa del obligado. No obstante, y si antes de que adquiera firmeza esta resolución, el interesado cumple la orden de demolición dada, la multa impuesta se reducirá en un 75%, siempre que se abone el importe de la sanción en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo ordenado, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO N° 59/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Rectificar el decreto de Alcaldía número 1937/2015, de 28 de agosto, en el siguiente sentido:

a) Donde dice, en el punto dispositivo segundo del decreto: “...*Que se proceda a la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física a su estado anterior a la infracción, esto es, a la demolición del vallado construido, sin contar para ello con la preceptiva licencia municipal,...*”



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

b) Debe decir: “...*Que se proceda a la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física a su estado anterior a la infracción, esto es, a la demolición de la CONSTRUCCION DE TREINTA Y DOS PILARES DE HORMIGON ARMADO, LEVANTAMIENTO DE PAREDES PARA FUTUROS MODULOS DE 70,00 M2, APROXIMADAMENTE Y ENCONFRADO DE 300,00 M2 PARA ELEVACION DE PLANTA, en la parcela sita en la CN-332 y Ctra. provincial 24F, de San Javier, sin contar para ello con la preceptiva licencia municipal, ...*”

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 60/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Ordenar a don, que en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad proceda a ejecutar las operaciones de adecentamiento y limpieza de la parcela 90, del polígono E, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral 8136939XG9883S0001OF.

Segundo.- Requerir, asimismo, al interesado, que con carácter previo, presente a este Ayuntamiento informe emitido por técnico competente especialista en la materia, en el que se verifique y certifique la existencia o ausencia de especies de vegetación protegidas, y advirtiéndole que, en caso de comprobarse que existen ejemplares de especies de vegetación protegida en la citada parcela, antes de iniciar los trabajos de limpieza y adecentamiento que se precisen, el interesado habrá de solicitar la preceptiva autorización de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su trasplante a otro lugar que, a propuesta del solicitante, cuente con el visto bueno de esta Dirección General. Asimismo, habrá de comunicar a este Ayuntamiento que ha obtenido la requerida autorización autonómica, así como la designación de técnico competente en la materia para la dirección de tales operaciones, con el fin de garantizar que se adopten las medidas de conservación que impone la legislación medioambiental aplicable, y la fecha de inicio de los trabajos procedentes.

Tercero.- Conceder al interesado un plazo máximo de tres meses para cumplir con lo ordenado en los dos apartados anteriores, advirtiéndole que, en caso de incurrir en desobediencia y sin perjuicio de la posibilidad de compeler a dicho obligado a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos de limpieza podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 61/2016

Por el que se resuelve

Primero.- Ordenar a don, que en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad proceda a ejecutar las operaciones de adecentamiento y limpieza de la parcela 92, del polígono E, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral 8136937XG9883S0001FF.

Segundo.- Requerir, asimismo, al interesado, que con carácter previo, presente a este Ayuntamiento informe emitido por técnico competente especialista en la materia, en el que se verifique y certifique la existencia o ausencia de especies de vegetación protegidas, y advirtiéndole que, en caso de comprobarse que existen ejemplares de especies de vegetación protegida en la citada parcela, antes de iniciar los trabajos de limpieza y adecentamiento que se precisen, el interesado habrá de solicitar la preceptiva autorización de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su trasplante a otro lugar que, a propuesta del solicitante, cuente con el visto bueno de esta Dirección General. Asimismo, habrá de comunicar a este Ayuntamiento que ha obtenido la requerida autorización autonómica, así como la designación de técnico competente en la materia para la dirección de tales operaciones, con el fin de garantizar que se adopten las medidas de conservación que impone la legislación medioambiental aplicable, y la fecha de inicio de los trabajos procedentes.

Tercero.- Conceder al interesado un plazo máximo de tres meses para cumplir con lo ordenado en los dos apartados anteriores, advirtiéndole que, en caso de incurrir en desobediencia y sin perjuicio de la posibilidad de compeler a dicho obligado a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos de limpieza podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 62/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Ordenar a doña, que en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad proceda a ejecutar las operaciones de adecentamiento y limpieza de la parcela 91, del polígono E, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral 8136938XG9883S0001MF.

Segundo.- Requerir, asimismo, a la interesada, que con carácter previo, presente a este Ayuntamiento informe emitido por técnico competente especialista en la materia, en el que se verifique y certifique la existencia o ausencia de especies de vegetación protegidas, y advirtiéndole que, en caso de comprobarse que existen ejemplares de especies de vegetación protegida en la citada parcela, antes de iniciar los trabajos de limpieza y adecentamiento que se precisen, la interesada habrá de solicitar la preceptiva autorización de la Dirección General de



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su trasplante a otro lugar que, a propuesta del solicitante, cuente con el visto bueno de esta Dirección General. Asimismo, habrá de comunicar a este Ayuntamiento que ha obtenido la requerida autorización autonómica, así como la designación de técnico competente en la materia para la dirección de tales operaciones, con el fin de garantizar que se adopten las medidas de conservación que impone la legislación medioambiental aplicable, y la fecha de inicio de los trabajos procedentes.

Tercero.- Conceder a la interesada un plazo máximo de tres meses para cumplir con lo ordenado en los dos apartados anteriores, advirtiéndole que, en caso de incurrir en desobediencia y sin perjuicio de la posibilidad de compeler a dicha obligada a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos de limpieza podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO Nº 63/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Ordenar a doña, don, don y doña, como propietarios de la parcela situada en la calle Emilio Prados, número 47, de San Javier, con referencia catastral 3471304XG9837A, que procedan en el plazo máximo de quince días a ejecutar los trabajos de limpieza y adecentamiento precisos para restablecer las condiciones de salubridad y ornato públicos legalmente exigibles.

Segundo.- Advertir a los obligados que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compeler a dicho obligado a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos de limpieza podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Tercero.- Notifíquese este decreto a los interesados, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 64/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar expediente contradictorio para ejecutar subsidiariamente los trabajos de demolición del MODULO DE OBRA DE 64,00 M2, APROXIMADAMENTE, EN LA PARTE POSTERIOR DE LA VIVIENDA, ADOSADO A ZONA VERDE Y A LA VIA PUBLICA, en la calle Autogiro de la Cierva, número 2, de San Javier, sin la correspondiente licencia municipal, construido sin licencia, en la parte posterior de la vivienda situada en la calle Autogiro de la Cierva, número 2, de San Javier, sin el preceptivo título municipal habilitante y que está adosado a zona verde y a la vía pública.

Segundo.- Conceder a don, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 65/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Proceder al nombramiento interino de D^a, con D.N.I. n°, como auxiliar administrativa adscrita al Negociado de Contratación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- La funcionaria interina permanecerá en su cargo hasta la incorporación de D^a Juana M^a Sánchez Robles, en situación de baja temporal.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a la Intervención municipal, a sus efectos.

DECRETO N° 66/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Devolver a GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A. el importe de 6.467,49€ (6.127,72€ de principal y 306,39€ de recargo extemporáneo, 29,18€ de recargo y 4,20€ de costas) abonados en la liquidación 1288974, por duplicidad.

Segundo.- Que se compense la deuda tributaria que mantiene GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A., con el crédito reconocido a su favor, conforme al siguiente detalle:

Crédito reconocido a su favor	Importe
Liquidación 1288974	6.467,49€
Deuda a compensar	Importe
Liquidaciones 1396590, 1396592, 1396593 y 1396594	6.521,32 €
Deuda pendiente de pago	53,83 €



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, Tesorería y Recaudación, para su conocimiento y efectos

DECRETO N° 67/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Devolver la cantidad pagada en el recibo número 601616, en la cantidad de 2.490,91 € y en el recibo 732034, en la cantidad de 2.840,71 €, con sujeto pasivo don, con DNI, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, en cumplimiento de la sentencia.

Segundo.- Aprobar la liquidación de intereses acordada en la sentencia sobre la cantidad objeto de devolución, desde la fecha de reclamación en vía administrativa (27 de diciembre de 2011) hasta su completo pago y a practicar por el órgano competente.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a los interesados y comuníquese al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Cartagena, y a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 68/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las 77 liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, relacionadas en el listado IIVT2015ID(11), por un importe de 51.432,09 €, un recargo extemporáneo de 0,93€, y un total de 51.433,02; listado que empieza con el n° 1.404.221 a nombre de ELMASU SL y termina con el n° 1.406.661 a nombre de

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y al cobro de las deudas tributarias que resultan de las mismas.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 69/2016

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Conceder las siguientes licencias de obras menores a los interesados que se indican:

- Expediente P02012015/000736, a instancia de D./Dña....., con DNI/CIF, para chapar la cocina y arreglar las humedades, en la vivienda situada en la calle Autogiro de la Cierva, número 12, de San Javier. Valoración final de las obras: 3.200,00 €. Impuesto de construcciones: 112,00 €. Tasas: 90,15 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 8,40 €. (8,00m2x7,00días) Fianza: 0,00 €.

- Expediente P02012015/000737, a instancia de la Comunidad de Propietarios Edificio Sonia, con DNI/CIF H30239230, para la reparación de entradas de agua al sótano y reposición de lámina impermeable en cubierta del garaje, en la calle San Martín de Porres, número 96, de Santiago de la Ribera. Valoración final de las obras: 2.900,00 €. Impuesto de construcciones: 101,50 €. Tasas: 60,10 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 0,00 €.

- Expediente P02012015/000739, a instancia de la mercantil Diostilo, Sociedad Limitada, con DNI/CIF B73885808, para la colocación de una valla publicitaria, en la parcela situada en la Carretera Provincial 35F, de Roda, San Javier. Valoración final de las obras: 450,00 €. Impuesto de construcciones: 15,75 €. Tasas: 12,02 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 0,00 €.

- Expediente P02012015/000740, a instancia de D./Dña con DNI/CIF, para el cambio de bañera por placa de ducha, en la vivienda situada en la Urbanización Nuevo Horizonte, bloque 3, número 16, de La Manga del Mar Menor. Valoración final de las obras: 600,00 €. Impuesto de construcciones: 21,00 €. Tasas: 12,02 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 0,00 €.

- Expediente P02012015/000741, a instancia de la Comunidad Propietarios Residencial Dos Mares Norte, con DNI/CIF H73426082, para la sustitución de valla existente por deterioro formada por 0,60 metros de muro ciego y 1,00 metros de valla metálica, en la Urbanización Residencial Dos Mares Norte, de La Manga del Mar Menor. Valoración final de las obras: 3.850,00 €. Impuesto de construcciones: 134,75 €. Tasas: 90,15 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 0,00 €.

- Expediente P02012015/000742, a instancia de D./Dña con DNI/CIF, para el cambio de la puerta de la cochera y alicatado de la valla, en la vivienda situada en la calle Cabo Torres, número 2, de Santiago de la Ribera. Valoración final de las obras: 2.500,00 €. Impuesto de construcciones: 87,50 €. Tasas: 60,10 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 0,00 €.

- Expediente P02012015/000743, a instancia de la Comunidad de Vecinos Virgen de la Caridad, con DNI/CIF H73807166, para el arreglo de parte de la fachada con enlucido de cemento y terminada con pintura, en la calle Virgen de la Caridad, número 25, de Santiago de la Ribera. Valoración final de las obras: 725,00 €. Impuesto de construcciones: 25,38 €. Tasas: 18,03 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 0,00 €.

- Expediente P02012015/000744, a instancia de D./Dña con DNI/CIF, para vaciar el patio de la vivienda, en la vivienda situada en la Urbanización El Barón, número 7B, de La Manga del Mar Menor. Valoración final de las obras: 145,00 €. Impuesto de construcciones: 5,08 €. Tasas: 9,02 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 0,00 €.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

- Expediente P02012015/000747, a instancia de D./Dña, con DNI/CIF, para quitar los azulejos de la cocina, enlucido de la pared y pintarla, en la vivienda situada en la Avenida El Recuerdo, número 9, 1ºD, de San Javier. Valoración final de las obras: 1.750,00 €. Impuesto de construcciones: 61,25 €. Tasas: 30,05 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 14,40 € (8,00m2x12,00días). Fianza: 0,00 €.

-Expediente P02012015/000749, a instancia de D./Dña, con DNI/CIF, para la reparación de cuarto de baño, en la vivienda situada en la calle Monseñor Carrión Valverde, número 15, 2ºB, de San Javier. Valoración final de las obras: 550,00 €. Impuesto de construcciones: 19,25 €. Tasas: 12,02 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 0,00 €.

- Expediente P02012015/000750, a instancia de D./Dña, con DNI/CIF, para la reparación de la fachada, en la vivienda situada en el Lugar Los López, número 28-1, de San Javier, Valoración final de las obras: 500,00 €. Impuesto de construcciones: 17,50 €. Tasas: 12,02 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €.

SEGUNDO.- Las licencias de obras anteriores se ajustarán a las descripciones de las mismas que figuran en las solicitudes de los propios interesados, y estarán sometidas a las condiciones generales siguientes:

Primero.- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, y sin que se realice la correspondiente tira de cuerdas por los Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

Segundo.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

Tercero.- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.

Cuarto.- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.

Quinto.- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.

Sexto.- Las presentes licencias se otorgan a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Séptimo.- Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

TERCERO.- Que se notifique el presente decreto a los interesados y comuníquese a los Servicios de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 70/2016

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la mercantil JOSE PASTOR HERNANDEZ SA, por un importe de 300,51 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la demolición de un edificio, en la calle Tulipanes esquina con Paseo Marítimo, en Santiago de la Ribera. Expediente de Licencia de Obras n° 106/97.

La interesada deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 71/2016

Por el que se resuelve::

Primero.- Devolver a GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., el importe de 11.112,68 €, abonados en la liquidación 1289087, por duplicidad.

Segundo.- Que se compense la deuda tributaria que mantiene GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., con el crédito reconocido a su favor, conforme al siguiente detalle:

Crédito reconocido a su favor	Importe
Liquidación 1289087	11.112,68 €
Deuda a compensar	Importe
Liquidaciones 1396601, 1396602, 1396603 y 1396605	11.246,62 €
Deuda pendiente de pago	133,94 €

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, Tesorería y Recaudación, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 72/2016

Por el que se aprueba la relación de facturas número 247/15, por el importe total de 79.749,26 euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015.

:

DECRETO N° 73/2016

Por el que se aprueba la relación de facturas número 248/15, por el importe total de 88.027,58 euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015.



DECRETO N° 74/2016

Por el que se aprueba la relación de facturas número 249/15, por el importe total de 55.762,81 euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015.

DECRETO N° 75/2016

Por el que se resuelve:

Autorizar el gasto y el libramiento a justificar a Dña, Auxiliar de Información Turística, por importe de 459,75 euros, de los que 399,75 corresponden a dietas y 60,00 euros a gastos de taxi y metro, por asistencia a la Feria Internacional de Turismo, debiendo presentar la correspondiente cuenta justificativa en el plazo de tres meses desde su expedición y, en todo caso, antes de que finalice el ejercicio presupuestario.

DECRETO N° 76/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar al interesado para realizar la quema de podas en el lugar indicado en la parte expositiva de esta resolución, que deberá ejecutar en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del presente decreto, y atendiendo siempre a que se realice bajo climatología adecuada y con las medidas de protección y precaución necesarias para no irrogar daños al medio ambiente. Se evitará, en especial, realizar la quema en días de fuerte viento.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado y se comunique a la Jefatura de Policía Local de San Javier, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 77/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar al interesado para realizar la quema de podas en el lugar indicado en la parte expositiva de esta resolución, que deberá ejecutar en el plazo máximo de 30 días desde la notificación del presente decreto, y atendiendo siempre a que se realice bajo climatología adecuada y con las medidas de protección y precaución necesarias para no irrogar daños al medio ambiente. Se evitará, en especial, realizar la quema en días de fuerte viento.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado y se comunique a la Jefatura de Policía Local de San Javier, a los efectos pertinentes.

DECRETO Nº 78/2016

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Conceder las siguientes licencias de obras menores a los interesados que se indican:

- Expediente P02012015/000465, a instancia de la Comunidad de Propietarios Veneziola Golf I, con DNI/CIF H73456162, para la rehabilitación de la fachada, en la Urbanización Veneziola Golf I, de La Manga del Mar Menor. Valoración final de las obras: 9.000,00 €. Impuesto de construcciones: 315,00 €. Tasas: 120,20 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 0,00 €.

- Expediente P02012015/000476, a instancia de D./Dña, con DNI/CIF, para cerrar hueco, cambiar puerta y colocar brezo, en la vivienda situada en el Polígono Y, parcela 189, de La Manga del Mar Menor. Valoración final de las obras: 350,00 €. Impuesto de construcciones: 12,25 €. Tasas: 12,02 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 0,00 €.

- Expediente P02012015/000654, a instancia de D./Dña, con DNI/CIF, para reforma de la instalación eléctrica, en el local situado en la calle Zarandona, número 27, de Santiago de la Ribera. Valoración final de las obras: 2.142,50 €. Impuesto de construcciones: 74,99 €. Tasas: 60,10 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 0,00 €.

- Expediente P02012015/000754, a instancia de D./Dña, con DNI/CIF, para arreglar el suelo y la fachada, en el garaje situado en la calle Burgos, número 16, bajo, de San Javier. Valoración final de las obras: 300,00 €. Impuesto de construcciones: 10,50 €. Tasas: 9,02 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 0,00 €.

- Expediente P02012015/000755, a instancia de D./Dña, con DNI/CIF, para hacer una pérgola con pilares de ladrillo y vigas de madera de 3.00 x 4.50 metros y pavimentar con plaqueta la zona de la pérgola, en vivienda situada en la calle Bergantín, número 132, P10.81.A, de Roda, San Javier. Valoración final de las obras: 1.784,00 €. Impuesto de construcciones: 62,44 €. Tasas: 30,05 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 0,00 €.

- Expediente P02012015/000756, a instancia de D./Dña, con DNI/CIF, para cambiar la instalación eléctrica y la fontanería y alicatados de cocina y aseo, en la vivienda situada en la calle Doctor Soler Hernández, número 2, 2ºB, de San Javier. Valoración final de las obras: 400,00 €. Impuesto de construcciones: 14,00 €. Tasas: 12,02 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 0,00 €.

SEGUNDO.- Las licencias de obras anteriores se ajustarán a las descripciones de las mismas que figuran en las solicitudes de los propios interesados, y estarán sometidas a las condiciones generales siguientes:

Primero.- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, y sin que se realice la correspondiente tira de cuerdas por los Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

Segundo.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

correspondiente autorización.

Tercero.- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.

Cuarto.- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.

Quinto.- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.

Sexto.- Las presentes licencias se otorgan a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Séptimo.- Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

TERCERO.- Que se notifique el presente decreto a los interesados y comuníquese a los Servicios de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 79/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar los gastos que se ocasionen como consecuencia de la utilización del sistema de pago online y mediante tarjeta de crédito.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

San Javier, a 19 de enero de 2016.



EL ALCALDE

José Miguel Luengo Gallego

EL SECRETARIO

Alberto Nieto Meca

